

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**SECRETARIA ACADEMICA**

Callao, 24 de Octubre del 2018

Señor

Presente

Con fecha 24 de Octubre del dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°1349-2018-CF/FCS.- Callao; 24 de Octubre del 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por **Don (ña) CHAPOÑAN INOÑAN, EDITH.**

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo estipulado en el inciso 48.5, artículo 48 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N°02-2015-AE-UNAC de fecha 02 de Julio del 2015, que indica *“Las Escuelas Profesionales tienen la siguiente función: Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico”.*

Que, en concordancia en el artículo 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que *“Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o trabajo académico, el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o trabajo académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;*

Que, según Dictamen Favorable N°010-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-SUST-SIN-CICLO DE TESIS-CGT/FCS con fecha 11 de octubre del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo en el inciso 89.3, del artículo 89 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 24 de Octubre del 2018 y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°. Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis, titulado **“PARTICIPACIÓN DE LA MADRE ACOMPAÑANTE Y EL MEJORAMIENTO DEL ESTADO EMOCIONAL DEL NIÑO HOSPITALIZADO EN EL SERVICIO DE MEDICINA PEDIÁTRICA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN 2015”**, para obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería **Pediátrica**, por **Don (ña) CHAPOÑAN INOÑAN, EDITH.**

2°. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana

  
  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica